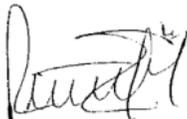


 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<p>Proceso: GE - Gestión de Enlace</p>	<p>Código: RGE-25</p>	<p>Versión: 01</p>
--	--	---------------------------	------------------------

**SECRETARIA GENERAL- SECRETARIA COMUN  
NOTIFICACION POR ESTADO**

<b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN</b>	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>De Responsabilidad Fiscal</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>112 -024-023</b>
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>FABIAN ARMANDO TORRES ARANZAZU identificado(a) con CC. No. 93.404.674 y TP. No. 126724 del CSJ. Apoderado del Sr. HENRY LUGO SEGURA con CC. No. 2.389.578 Y OTROS, a las compañías de seguros MUNDIAL DE SEGUROS SA. Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA. A través de sus apoderados</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 012</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>5 DE JUNIO DE 2023</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>NO PROCEDE RECURSO ALGUNO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:30 a.m., del día 8 de Junio de 2023.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 8 de Junio de 2023 a las 06:00 pm.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

*Elaboró: Juan J. Canal*

Aprobado 19 de noviembre de 2014

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-030	<b>Versión:</b> 02

**AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 012**

En la ciudad de Ibagué Tolima, a los **Cinco (5) días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023)**, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a Proferir Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal adelantado ante la **Administración Municipal de Valle de San Juan Tolima**, bajo el radicado **No. 112-024-023**, basado en los siguientes:

**COMPETENCIA**

Este Despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de Asignación N°. 081 del 6 de marzo de 2023 y demás normas concordantes.

**FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal a ser adelantado ante la **Administración Municipal de Valle de San Juan Tolima**, el Hallazgo Fiscal No. 05 del 7 de febrero de 2023 trasladado a la **Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal** por parte de la **Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente** de la **Contraloría Departamental del Tolima**, mediante Memorando No. CDT-RM-2023-00000743 del 13 de febrero de 2023, según el cual expone:

**"CONTRATO N° 113-2021, MPIO DEL VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA y LA ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA AETOL**

**Condición.**

*La evaluación del cumplimiento del objeto contractual, integro los soportes de cada una de las fases contractuales que reposan en el expediente del contrato 113 -2021 y los resultados de mediciones realizadas en sobre los linderos del predio de propiedad del Municipio, permite aseverar que el Aislamiento ejecutado presentan la ausencia de las siguientes inobservancias en su cantidad de la obra.*

*Para evaluar la estructura y funcionalidad del aislamiento (cerca tradicional) construido por AETOL en predios adquiridos por el Municipio , la comisión de auditoría con participación de la supervisora y el representante del contratista, optó por inventariar el 100 % los tramos de cerca o aislamiento tradicional, registrando la cantidad y calidad de los insumos (N° de postes, alambre , pie de amigos , tipo de madera , inmunizado, Etc. ) para luego comparar o corroborar con las obligaciones descritas en el Contrato N° 113-2021 de aislamiento. Tabla N°7*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-030	<b>Versión:</b> 02

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL . PVCF-2022				
TABLAN° 7. OBJETO DEL CONTRATO 113-2021 : MANO DE OBRA A TODO COSTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO DE 480 ML DEL PREDIO PREDIO VEREDA VALLECITO CON FICHA CATASTRAL 0003-0001-0161-000 DEL MUNICIPIO DEL VALLE SAN JUAN -TOLIMA.				
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
<b>1.COSTOS DIRECTOS</b>				
<b>1.1. MANO DE OBRA</b>				
Trazado	jornal	10	\$ 52.500,00	\$ 525.000,00
Ahoyado	jornal	10	\$ 52.500,00	\$ 525.000,00
Roceria	jornal	10	\$ 52.500,00	\$ 525.000,00
Hincado	ML	10	\$ 52.500,00	\$ 525.000,00
Templado y grapado	ML	10	\$ 52.500,00	\$ 525.000,00
<b>Subtotal mano de obra Aislamiento</b>		<b>50</b>	<b>\$ 262.500,00</b>	<b>\$ 2.625.000,00</b>
<b>1.2 Insumos</b>				
Alambre de pua (Rollo 12,5 , 350 M)	Rollo	6	\$ 320.000,00	\$ 1.920.000,00
Postes de Concreto de 2 metros alto	Poste	180	\$ 37.500,00	\$ 6.750.000,00
Alambre negro	Poste	10	\$ 12.000,00	\$ 120.000,00
Cemento y agregados	Kg	1	\$ 550.000,00	\$ 550.000,00
<b>Subtotal Insumos</b>			<b>\$ 919.500,00</b>	<b>\$ 9.340.000,00</b>
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>				<b>\$ 11.965.000,00</b>
<b>2. COSTOS INDIRECTOS</b>				
Transporte interno	Global	10	\$ 52.500,00	\$ 525.000,00
Transporte Insumos a la vereda vallecitos	Global	1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>				<b>\$ 1.525.000,00</b>
<b>VALOR TOTAL DEL AISLAMIENTO</b>				<b>\$ 13.490.000,00</b>

Luego de confrontar lo antes expuesto con los resultados del inventario realizado en cada tramo de aislamiento, se encontró que en la estructura de la cerca faltan 73 postes de concreto, como se indica en la tabla N° 8.

**Fuente y Criterio Auditoria.**

1. Contrato de Obra N° 251 del 6 diciembre de 2021, fase etapa precontractual, contractual y poscontractual, a la actividad de aislamiento.

**Causa:**

1. Inobservancia de parte del contratista a la Cláusula sobre las obligaciones generales y específica del Contratista relacionadas con cantidad de insumos y MO.
2. Inobservancia del supervisor, al no vigilar y aplicar oportunamente en campo las técnicas necesarias para realizar el inventario al 100 % de las cantidades de obra parciales y totales del aislamiento (Tabla 7), ejecutadas en los términos de cantidad, calidad acordadas en el Contrato 113-2021 por la administración del Municipio del Valle de San Juan a la AETOL.
3. Deficiencia en la matriz de riesgo y efectividad de las actividades de control interno a las y productos de los actos contractuales en el área ambiental y de los recursos naturales.

**Efecto.**

1. La calidad y funcionalidad del aislamiento con cerca tradicional y por consiguiente el objeto contractual.
3. El objeto y la estructura de la cerca tradicional al dejar de incorporar 73 postes de concreto por un valor de \$ 5.470.944,44.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-030	<b>Versión:</b> 02

**Conclusión.**

Con fundamento en lo antes sustentado, se determinó que "AETOL" omitió incorporar a la estructura del aislamiento protector 73 postes de concreto por un valor de \$ 5.470.944,44 calculado con base al costo total de \$ 13.940.000,00 (Tabla 7 y 8 anexa); este hecho genera desgaste institucional, incertidumbre e incumplimiento del objeto contractual; sin embargo por la naturaleza del insumo ausente en la obra, bien pueden las partes firmantes del contrato instalar los postes en los mismos términos y requisitos del contrato 113-2021. La Tabla N°7 y 8.

TABLA N° 8 : EVALUACIÓN CONTRATO N° 251-2021, AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PVCF-2022					
OBJETO DEL CONTRATO 113-2021 : MANO DE OBRA A TODO COSTO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO DE 480 ML DEL PREDIO PREDIO VEREDA VALLECITO CON FICHA CATASTRAL 0003-0001-0161-000 DEL MUNICIPIO DEL VALLE SAN JUAN -TOLIMA , POR VALOR DE \$13.490.000,00					
1. AISLAMIENTO PREDIO CAÑAS BRAVAS	INFORME DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO 113-2021		RESULTADO DE EVALUACIÓN POR LA COMISIÓN DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA		
PREDIOS/ ACTIVIDADES	CANT POSTES	VALOR TOTAL DEL AISLAMIENTO	CANTIDAD POSTES AUSENTES EN EL AISLAMIENTO	VALOR TOTAL DE LOS COSTOS, INSUMOS	OBSERVACIÓN / DETALLE
1. AISLAMIENTO CON POSTES Y PIE DE AMIGO EN CONCRETO CUADRADOS DE PUNTA ESLABONADA DE 2.0 METROS DE ALTURA, ALAMBRE CALIBRE 12,5 Y 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA.	180	\$13.490.000,00	73	\$ 5.470.944,44	El aislamiento ( cerca tradicional ), se inventario al 100 % en toda su extension, lo que determino que unicamente 107 postes de concreto se encontraron hincados o enterrados en los tramos de cerca ; para llegar al resultado se evaluo la cantidad , la calidad de los insumos , la estructura y funcionalidad del aislamiento o protección de las areas reforestadas ; en conclusión faltan 73 postes de concreto de los 180 postes en terminos del contrato firmado y pago por el Mpio del Valle de Sanjuan -Tolima.
NOTA	La Evaluación en campo se realizo con participación de los auditores d ela CDT , CONTRATISTA AETOL , Diego Mauricio Gomez, Dairo Ensiso y Yaklin Karime Mendoza, quienes localizaban los tramos de cerca o aislamiento que se inventario, señalaron con marcador.				

**NOTA ACLARACION FEBRERO 2023:** Se anexa informe Técnico elaborado por la comisión de auditoría de Cumplimiento Ambiental, para los efectos de reconsiderar el valor individual y total del faltante de insumos (postes) en el aislamiento contratado.

**INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No. 01. INFORME FINAL DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.PVCF-2022. (Analizar el informe anexo de recalcu del hallazgo fiscal).**

**OBJETO:** Revisar y generar la respuesta a la solicitud reconsideración presentada por la administración del Municipio del Valle de San Juan-Tolima, sobre de al valor total calculado que determino la incidencia fiscal N° 1 del Hallazgo Administrativo registrado en el informe de observaciones y definitivo de la Auditoría que se comunicó por la CDT al sujeto de control.

2. El Faltante de Aislamiento calculado por la CDT, bajo el método descrito en el Tabla N° 8, anexa en el informe

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-030	<b>Versión:</b> 02

definitivo de la auditoría de cumplimiento y comunicado el 5 diciembre de 2022, fue de \$ 5.470.944,44 millones de pesos.

3. El Faltante de Aislamiento recalculado el 23 enero de 2023 por la Comisión de Auditoría CDT, bajo el método detallado en Tabla N° 2 y descrito en el presente informe, da como resultado \$ 4.256.305.56 millones de pesos (ver tabla 2), valor que engloba los costos directos e indirectos requerido para cumplir con la meta de 480 metros lineales de aislamiento, objeto del Contrato 113 de 2021”.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

La Constitución Política de Colombia consagro la función pública de control fiscal la cual ejercen las Contralorías, con el fin de vigilar la gestión fiscal de los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes de las entidades estatales, por ello cuando sus conductas en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, compete al Órgano de Control adelantar el proceso de Responsabilidad Fiscal con el fin de alcanzar el resarcimiento del perjuicio sufrido por la respectiva entidad.

Así mismo la Ley 1474 de 2011 en su artículo 111, establece: “Procedencia de la Cesación de la Acción Fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la perdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.

Siendo este Despacho competente para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal en ejercicio de la competencia conferida en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de Agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011, y la Comisión Otorgada mediante Auto de Asignación No. 081 del 6 de marzo de 2023 y demás normas concordantes que sirven de fundamento legal para que se adelanten las diligencias pertinentes.

### IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

#### 1. Identificación de la ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre: Administración Municipal del Valle de San Juan Tolima  
Nit. 800100143  
Representante legal: **HENRY LUGO SEGURA**

#### 2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre: **HENRY LUGO SEGURA**  
Cédula de Ciudadanía: 2.389.578 de Valle de San Juan  
En calidad de: Alcalde

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-030	<b>Versión:</b> 02

**Nombre:** EDWARD SNEIDER QUIROGA DIAZ  
**Cédula de Ciudadanía:** 1.110.501.166 de Ibagué  
**En calidad de:** Secretario de Planeación, Obras Civiles y TIC y Supervisor  
  
**Nombre:** ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA  
**"AETOL"**  
**NIT:** 900458959-9  
**En calidad de:** Contratista  
**Nombre:** OSIRIS TRUJILLO MATTA  
**Cédula de Ciudadanía:** 93.407.300 de Ibagué  
**En calidad de:** Representante legal

### MEDIOS DE PRUEBA Y ACTUACIONES PROCESALES

El Proceso de Responsabilidad Fiscal que se apertura se sustenta en el siguiente material probatorio:

#### 1. Pruebas:

- Auto de asignación 081 del 6 de marzo de 2023, folio 1
- Memorando CDT-RM-2023-00000743 del 13 de febrero de 2023, folio 2
- Hallazgo Fiscal N°. 005 del 7 de febrero de 2023, folios 3-8.
- CD, que contiene todo el material probatorio del hallazgo, folio 9.
- Copia de la póliza de cumplimiento, folio 10.
- Designación de supervisor, folio 11.
- Acta de entrega y recibo final, folio 12.
- Certificación de la menor cuantía para contratar, folio 13
- Pólizas de manejo, folios 14-27.
- Certificación tiempo de servicio del supervisor, folio 28.
- Oficios de citación para notificar el auto de apertura y comunicación a la administración y la aseguradora, folios 37-49, 55-62
- Escrito y poder del apoderado de la Compañía Aseguradora Mundial, folios 50-54, 66-67, 70-72
- Notificación por página web, folio 64
- Poder del apoderado de HENRY LUGO SEGURA para actuar dentro del proceso, folio 80.
- Permiso para ausentarse del señor Alcalde, folios 81-82
- Solicitud del alcalde al contratista de la devolución del alcance fiscal, folio 83
- Oficio y consignación de la devolución del alcance fiscal por parte del contratista, folios 84-85
- Certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal con ocasión de la devolución del alcance fiscal por parte del contratista, folio 86

#### 2. Actuaciones Fiscales:

*[Handwritten signature]*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-030	<b>Versión:</b> 02

- Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 017 del 24 de marzo de 2023, folios 29-35.
- Diligencia de Versión libre y espontánea de HENRY LUGO SEGURA, folios 74-79

### VINCULACIÓN AL GARANTE

Desde el auto de apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal fue vinculada como garante en su calidad de tercero civilmente responsable, a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia SA., y Seguros Mundial, con ocasión a la expedición de las pólizas que se relacionan a continuación:

Compañía Aseguradora	<b>SOLIDARIA DE COLOMBIA</b>
NIT.	860.524.654-6
Clase de Póliza	Manejo Sector Oficial
Fecha de Expedición	10 de febrero de 2021
Póliza	No. 480-64-994000000849
Vigencia	9 de febrero de 2021 al 9 de febrero de 2022
Riesgo	Delitos contra la Administración Pública
Valor Asegurado	\$30.000.000,00.

Compañía Aseguradora	<b>SEGUROS MUNDIAL</b>
NIT.	860.037.013-6
Clase de Póliza	Cumplimiento
Fecha de Expedición	22 de octubre de 2021
Póliza	No. 160014902
Vigencia	28 de julio de 2021 al 5 de agosto de 2024
Riesgo	Cumplimiento del contrato
Valor Asegurado	\$7.419.500,00.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La Ley 610 de 2000, en su artículo 1º define el proceso de responsabilidad fiscal: *"Como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".*

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina,

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-030	<b>Versión:</b> 02

determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º, que establece: La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

**PARÁGRAFO.** La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad".

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

Uno de los objetivos primordiales del proceso que se inicia, es el de determinar y establecer si existe o no Responsabilidad Fiscal y establecer la cuantía del mismo.

Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000 **ARTÍCULO 5º. Elementos de la responsabilidad fiscal.** La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores".

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

La Responsabilidad Fiscal de los gestores fiscales surge como consecuencia de inadecuado manejo de los recursos públicos y se configura a partir de la concurrencia de los siguientes elementos:

- i. Un daño patrimonial al Estado.
- ii. Una conducta dolosa o culposa (culpa grave) atribuible a una persona que realiza Gestión Fiscal, (activa u omisiva),



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-030	<b>Versión:</b> 02

iii. Un nexos causal entre los dos elementos anteriores.

El daño constituye la médula del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto es el primer elemento a tener en cuenta en la procedibilidad del juicio de responsabilidad fiscal, y así ha sido considerado por la jurisprudencia y la doctrina patria, para cuyo efecto se citará la obra del Doctor **Juan Carlos Henao**, ex magistrado de la Corte Constitucional, "EL DAÑO – Análisis Comparativo de la Responsabilidad Extracontractual del Estado en Derecho Colombiano y Francés", Ed. Universidad Externado de Colombia, páginas 35 y 36 en la que sostiene:

*"Con independencia de la forma como se conciben en términos abstractos los elementos necesarios de la responsabilidad, lo importante es recordar, con el doctor Hinestrosa, que "el daño es la razón de ser de la responsabilidad, y por ello es básica la reflexión de que su determinación en sí, precisando sus distintos aspectos y su cuantía, ha de ocupar el primer lugar, en términos lógicos y cronológicos, en la labor de las partes y el juez en el proceso. Si no hubo daño o no se puede determinar o no se le pudo evaluar, hasta allí habrá de llegarse; todo esfuerzo adicional, relativo a la autoría y a la calificación moral de la conducta del autor resultará necio e inútil. De ahí también el desatino de comenzar la indagación por la culpa de la demandada".*

El daño patrimonial al Estado es concebido en el artículo 6° de la ley 610 de 2000 establece: "**ARTÍCULO 6°. Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

Una vez determinada la existencia cierta, cuantificada y probada del daño será posible abordar el análisis sobre la conducta dolosa o culposa (culpa grave) atribuible a una persona que realiza Gestión Fiscal, (activa u omisiva), y el nexos causal o de imputación entre los dos elementos anteriores.

A partir de la metodología indicada procederá este Organismo de Control Fiscal a realizar la evaluación de manera individual y en conjunto de las diferentes pruebas obrantes en el proceso para cada uno de los hechos, con propósito de determinar si se encuentran reunidos los elementos necesarios para proferir auto de imputación de responsabilidad fiscal o si por el contrario lo procedente es proferir auto de archivo del respectivo hecho, análisis que se hace en los siguientes términos:

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-030	<b>Versión:</b> 02

En virtud de lo anterior, resulta competente este Despacho, para adelantar el respectivo proceso de responsabilidad fiscal, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los Fondos públicos, razón por la cual es procedente entrar a establecer, si conforme al material probatorio recaudado durante la presente investigación, existe mérito para proferir decisión de fondo, o en su defecto, declarar la Cesación de la Acción Fiscal de la presente diligencia.

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, realizó auditoria y estableció el Hallazgo Fiscal No. 05 del 7 de febrero de 2023 remitido mediante memorando No. CDT-RM-2023-00000743 del 13 de febrero de 2023, donde se manifiesta:

**"CONTRATO N° 113-2021, MPIO DEL VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA y LA ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA AETOL**

**Causa:**

1. Inobservancia de parte del contratista a la Cláusula sobre las obligaciones generales y específica del Contratista relacionadas con cantidad de insumos y MO.
2. Inobservancia del supervisor, al no vigilar y aplicar oportunamente en campo las técnicas necesarias para realizar el inventario al 100 % de las cantidades de obra parciales y totales del aislamiento (Tabla 7), ejecutadas en los términos de cantidad, calidad acordadas en el Contrato 113-2021 por la administración del Municipio del Valle de San Juan a la AETOL.
3. Deficiencia en la matriz de riesgo y efectividad de las actividades de control interno a las y productos de los actos contractuales en el área ambiental y de los recursos naturales.

**Efecto.**

1. La calidad y funcionalidad del aislamiento con cerca tradicional y por consiguiente el objeto contractual.
3. El objeto y la estructura de la cerca tradicional al dejar de incorporar 73 postes de concreto por un valor de \$ 5.470.944,44.

**Conclusión.**

Con fundamento en lo antes sustentado, se determinó que "AETOL" omitió incorporar a la estructura del aislamiento protector 73 postes de concreto por un valor de \$ 5.470.944,44 calculado con base al costo total de \$ 13.940.000,00 (Tabla 7 y 8 anexa); este hecho genera desgaste institucional, incertidumbre e incumplimiento del objeto contractual; sin embargo por la naturaleza del insumo ausente en la obra, bien pueden las partes firmantes del contrato instalar los postes en los mismos términos y requisitos del contrato 113-2021. La Tabla N°7 y 8.

**INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL No. 01. INFORME FINAL DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.PVCF-2022. (Analizar el informe anexo de recalcu del hallazgo fiscal).**

**OBJETO:** Revisar y generar la respuesta a la solicitud reconsideración presentada por la administración del Municipio del Valle de San Juan-Tolima, sobre de al valor total calculado que determino la incidencia fiscal N° 1 del Hallazgo Administrativo registrado en el informe de observaciones y definitivo de la Auditoría que se comunicó por la CDT al sujeto de control.

2. El Faltante de Aislamiento calculado por la CDT, bajo el método descrito en el Tabla N° 8, anexa en el informe definitivo de la auditoria de cumplimiento y comunicado el 5 diciembre de 2022, fue de \$ 5.470.944,44 millones de pesos.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-030	<b>Versión:</b> 02

3. El Faltante de Aislamiento recalculado el 23 enero de 2023 por la Comisión de Auditoría CDT, bajo el método detallado en Tabla N° 2 y descrito en el presente informe, da como resultado \$ **4.256.305.56** millones de pesos (ver tabla 2), valor que engloba los costos directos e indirectos requerido para cumplir con la meta de 480 metros lineales de aislamiento, objeto del Contrato 113 de 2021”.

Con motivo del Hallazgo Fiscal, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 017 del 24 de marzo de 2023, vinculando como presuntos responsables a los señores: **HENRY LUGO SEGURA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 2.389.578 de Valle de San Juan Tolima, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y gestor fiscal; **EDWARD SNEIDER QUIROGA DIAZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.110.501.166 de Ibagué, en su condición de **SECRETARIO DE PLANEACION OBRAS CIVILES Y TICS** y Supervisor del Contrato No. 113 del 28 de julio de 2021; **ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA "AETOL"**, representada legalmente por **OSIRIS TRUJILLO MATTA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.407.300 de Ibagué, en su calidad de contratista del contrato No. 113 del 28 de julio de 2021 y como tercero civilmente responsable a las **Compañía Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA**, en virtud de la póliza de manejo No. 480-64-9940000849 y **SEGUROS MUNDIAL**, en virtud de la póliza de cumplimiento No. 160014902 (folios 29-35).

Auto que fue debidamente comunicado a la **Administración Municipal y a la Compañía de Seguros** (folios 41, 42, 45-48) y a los presuntos implicados por AVISO (folios 56-62), por página web (folio 64).

De igual forma y con el fin de no violarle el derecho de defensa ni el debido proceso, rinde versión libre y espontánea el señor: **HENRY LUGO SEGURA**, a través de su apoderado de confianza, mediante oficio radicado en ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima bajo el numero CDT-RE-2023-00002178 del 19 de mayo de 2023 (folios 74-79).

Así las cosas dentro de la versión libre y espontánea rendida por el señor **HENRY LUGO SEGURA** obra el oficio del 15 de abril de 2023 suscrito por el señor **OSIRIS TRUJILLO MATTA**, representante legal de la Asociación Agroecologica del Tolima, dentro del cual manifestó

“En mi calidad de contratista y en atención a su requerimiento formal del asunto , me permito manifestar a usted que en primer lugar como contratista revise integralmente la ejecución del contrato y que hasta el momento de la entrega formal y liquidación del mismo no se evidencio el faltante al cual alude la administración municipal, sin embargo atendiendo el hallazgo que hace la Contraloría Departamental en el informe técnico de revisión No. 01 para efectos de evitar sanciones fiscales o de cualquier otra índole me permito remitir a usted la consignación efectuada a la Cuenta de la Alcaldía Municipal por valor de \$4.256.306.56 que corresponden al presunto detrimento patrimonial por el faltante de los postes para el cerramiento del predio de propiedad del Municipio de Valle de San Juan”.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-030	<b>Versión:</b> 02

Consignación que obra a folio 85 del expediente, dentro del cual establece haberse consignado el valor del detrimento por valor de \$4.256.305,56 el día 15 de abril de 2023 a la cuenta No. 466803001668 del Banco Agrario de Colombia cuyo titular es el Municipio de Valle de San Juan.

Así las cosas obra en el expediente un comprobante de ingresos suscrita por la Profesional Universitario del Municipio de Valle de San Juan, adscrita a la Secretaria de Hacienda Municipal de Valle de San Juan Tolima del 15 de abril de 2022 (folio 86), dentro de la cual se detalla lo siguiente

“Devolución de los dineros correspondientes al contrato 113 de 2021, del hallazgo administrativo con incidencia fiscal notificado por la Contraloría Departamental del Tolima al Municipio del Valle de San Juan el 8 de febrero de 2023 por la suma de \$4.256.305,56 correspondiente a 73 postes”

Quedando de esta manera demostrado el resarcimiento patrimonial.

Al respecto es necesario manifestar que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 111 establece: “Procedencia de la Cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección considera que de acuerdo con las pruebas obrantes dentro del Proceso, no es procedente continuar con el Proceso de Responsabilidad Fiscal como quiera que frente al valor de \$4.256.305,56, fueron resarcidos en su totalidad, por lo tanto no existe daño patrimonial, respecto del hallazgo que originó el presente proceso, por lo expuesto en párrafos anteriores; configurándose la causal del artículo 111 de la ley 1474 de 2011, toda vez que se ha resarcido el daño patrimonial producto del hallazgo fiscal 005 del 7 de febrero de 2023. Esta Dirección dispone la CESACION DE LA ACCION FISCAL, según lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cesar la acción fiscal, por los hechos objeto del proceso No. 112-024-023, adelantado ante la Administración Municipal de Valle de San Juan Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra los señores: **HENRY LUGO SEGURA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 2.389.578 de Valle de

Página 11 | 14

Aprobado 12 de diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-030	<b>Versión:</b> 02

San Juan Tolima, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y gestor fiscal; **EDWARD SNEIDER QUIROGA DIAZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.110.501.166 de Ibagué, en su condición de **SECRETARIO DE PLANEACION OBRAS CIVILES Y TICS** y Supervisor del Contrato No. 113 del 28 de julio de 2021; **ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA "AETOL"**, representada legalmente por **OSIRIS TRUJILLO MATTA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.407.300 de Ibagué, en su calidad de contratista del contrato No. 113 del 28 de julio de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Desvincular como tercero civilmente responsable a la **Compañía Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA** y **SEGUROS MUNDIAL**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia, póliza s que corresponde a las siguientes:

Compañía Aseguradora	<b>SOLIDARIA DE COLOMBIA</b>
NIT.	860.524.654-6
Clase de Póliza	Manejo Sector Oficial
Fecha de Expedición	10 de febrero de 2021
Póliza	No. 480-64-994000000849
Vigencia	9 de febrero de 2021 al 9 de febrero de 2022
Riesgo	Delitos contra la Administración Pública
Valor Asegurado	\$30.000.000,00.

Compañía Aseguradora	<b>SEGUROS MUNDIAL</b>
NIT.	860.037.013-6
Clase de Póliza	Cumplimiento
Fecha de Expedición	22 de octubre de 2021
Póliza	No. 160014902
Vigencia	28 de julio de 2021 al 5 de agosto de 2024
Riesgo	Cumplimiento del contrato
Valor Asegurado	\$7.419.500,00.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer personería jurídica a los siguientes Doctores:

- **ENRIQUE LAURENS RUEDA**, cedula de ciudadanía No. 80.064.332 de Bogotá y TP. No. 117.315 del C. S. de la J., en su condición de apoderado de confianza de la Compañía Mundial de Seguros.
- **FABIAN ARMANDO TORRES ARANZAZU**, cedula de Ciudadanía No. 93.404.674 de Ibagué y TP. No. 126724 del C. S. de la J., en su condición de apoderado de confianza de **HENRY LUGO SEGURA**.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-030	<b>Versión:</b> 02

demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar, el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Enviar copia de la presente providencia a la Administración Municipal de Valle de San Juan Tolima (**CARRERA 4 No. 6-20 CENTRO VALLE DE SAN JUAN TOLIMA**), con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar por ESTADO el contenido de la presente providencia, a los señores

- **FABIAN ARMANDO TORRES ARANZAZU**, cedula de Ciudadanía No. 93.404.674 de Ibagué y TP. No. 126724 del C. S. de la J., en su condición de apoderado de confianza de **HENRY LUGO SEGURA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 2.389.578 Expedida en Valle de San Juan, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y gestor fiscal.
- **EDWARD SNEIDER QUIROGA DIAZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.110.501.166 de Ibagué, en su condición de **SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS CIVILES Y TIC** y Supervisor del Contrato No. 113 del 28 de julio de 2021.
- **OSIRIS TRUJILLO MATTA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.407.300 expedida en Ibagué, en su calidad de Representante legal y/o quien haga sus veces de la **ASOCIACION AGROECOLOGICA DEL TOLIMA "AETOL"**, como contratista del contrato No. 113 del 28 de julio de 2021.
- **ENRIQUE LAURENS RUEDA**, cedula de ciudadanía No. 80.064.332 de Bogotá y TP. No. 117.315 del C. S. de la J., en su condición de apoderado de confianza de la Compañía Mundial de Seguros, como tercero civilmente responsable.
- Apoderado y/o representante legal de la **Compañía Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA**, como tercero civilmente responsable.

Haciéndole saber que contra la presente no proceden recursos.

**ARTÍCULO NOVENO:** Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal	<b>Código:</b> RRF-030	<b>Versión:</b> 02

**ARTÍCULO DECIMO:** Disponer el Archivo Físico del expediente del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA**  
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

  
**JULIO NUÑEZ**  
Investigador Fiscal